

# CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

"DIVINO MAESTRO"

AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA RVM N° 683-2002-JUS

Jr. APURIMAC N° 511-B ABANCAY

## ACTA DE CONCILIACION N° 059-2014

Exp. N° 057-2013.

En la ciudad de Abancay, siendo las quince horas con diez minutos del día veinticuatro del mes de setiembre del año dos mil catorce, ante mí **Juan Manuel SORIA ROMAN**, identificado con DNI N° 31005305, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 4055, se presentaron con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **CONSORCIO SUPERVISOR ANDAHUAYLAS**, integrado por 1) **MOTLIMA CONSULTORES S.A.**, con RUC N° 20108576431, 2) **CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C.**, con RUC N° 20503563704 y 3) **GOC S.A.**, con RUC N° 20524892376, con domicilio legal en el Jr. Monterrey N° 373, Oficina N° 902 de la Urbanización Chacarrilla del Estanque, Distrito Santiago de Surco, departamento de Lima, debidamente representado por su **Apoderado Enrique ESCALANTE ZUÑIGA**, con DNI N° 42410877, en merced al Poder otorgado por la representante legal en común del Consorcio **María Esther BASURCO NUÑEZ DE FREYRE**, ante la Notaría Schiaffino de la ciudad de Lima y la parte invitada **GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, con RUC N° 205271762, con domicilio legal en el Jr. Puno N° 107 de la ciudad de Abancay, debidamente representado por su **Gerente General Dr. José Moisés LIZARRAGA TRUJILLO**, DNI N° 08898669, designado a través de la RER N° 707-2014-GR.APURIMAC/PR de fecha 04-SET-2014, **con las facultades para conciliar, otorgadas por el Presidente del Gobierno Regional de Apurímac**, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2014-GR.APURIMAC/PR de fecha 03 de enero del 2014 y el **PROCURADOR PÚBLICO** del Gobierno Regional de Apurímac, **Dr. José Luis SARMIENTO PINTO**, con DNI N° 31039272, designado a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 288-2014-G.R.APURIMAC/PR, con domicilio legal en el Jr. Puno N° 107 de la ciudad de Abancay.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informarles a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

### HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

El **CONSORCIO SUPERVISOR ANDAHUAYLAS**, se ratifica en los hechos consignados en la solicitud de conciliación, la misma que se adjunta y forma parte de la presente acta de conciliación, sobre **Ampliación de Plazo N° 01 para el servicio de Consultoría de Obra, para la Supervisión del Proyecto "Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II-2.6 Nivel complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas" y otros.**

### DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS:

- Se apruebe la ampliación de Plazo N° 01 por 152 días calendario y el reconocimiento de mayores prestaciones por la suma de S/. 868,293.92 nuevos soles.
- De no llegarse al acuerdo de la aprobación de la ampliación de Plazo N° 01, así como el reconocimiento de mayores prestaciones que, se establezca como fecha de culminación del servicio de Supervisión el 18 de septiembre del 2014, a fin de iniciar el procedimiento de liquidación del Contrato Gerencial Regional n° 2061-2012-GR-APURIMAC/GG.
- Se declare que la entidad se haga responsable de los gastos que se incurra en la etapa conciliatorio y la arbitral en caso de no llegarse a ningún acuerdo.

## ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

1. Vía acuerdo conciliatorio el Gobierno Regional de Apurímac, Amplia el plazo N° 01 por el periodo de 152 días calendarios el mismo que concluirá el 17 de febrero del año 2,015, para el servicio de Consultoría de Obra del Proyecto "Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II-2, 6, Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas" solicitado por el Consultor "Consortio Supervisor Andahuaylas", basado en el Contrato Gerencial Regional N° 2061-2012 – GR-APURIMAC/GG, el mismo que es un contrato accesorio de la Empresa que ejecuta el proyecto, Contrato Gerencial Regional N° 001-2013 – GR-APURIMAC/GG y debido a que este plazo adicional es necesario e indispensable, para cumplir con la finalidad de la Supervisión del Proyecto.
2. La entidad por este acuerdo conciliatorio reconoce la suma de S/. 566,749.62 Nuevos Soles, como consecuencia de los sueldos y salarios de personal, alquileres y servicios, movilización y apoyo logístico, materiales y útiles de oficina, Gastos Generales y financieros, Utilidades e I.G.V. Como consecuencia de la ampliación de plazo N° 01, otorgado vía acuerdo conciliatorio, por corresponderle conforme establece el Art. 175 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado. El mismo se efectuará de acuerdo a las mismas consideraciones que se indica en los TDR, es decir en forma prorrateada entre 5.07 meses.

## VERIFICACION DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

No requiere, por cuanto el Conciliador es Abogado Colegiado, con Registro C.A.AP. 229, Reglamento de la Ley de Conciliación, aprobado por D.S. N° 014-2008-JUS y sus modificatorias.

Que, de conformidad con el Art. 18° de la Ley de Conciliaciones N° 26872, modificado por el Art. 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el Art. 686° del Texto Unico Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las dieciséis horas con veinte minutos del día veinticuatro del mes de setiembre del dos mil catorce, en señal de lo cual firman el presente Acta N° 059-2914, la misma que consta de dos (02) páginas.

Centro de Conciliación Divino Maestro  
A B A N C A Y

JUAN MANUEL BORJA ROMERO  
CONCILIADOR  
REGIST. N° 004055  
REGIST N° 2443

Firma y Huella del Conciliador y  
Abogado Supervisor.

Enrique ESCALANTE ZUÑIGA  
APODERADO CONSORCIO SUPERVISOR ANDAHUAYLAS  
DNI N° 42410877

José Moisés LIZARRAGA TRUJILLO  
GERENTE GENERAL G.R.APURIMAC  
DNI N° 08898669

Dr. José Luis SARMIENTO PINTO  
PROCURADOR PÚBLICO G.R. APURIMAC  
DNI N° N° 31039272